

Propuesta de modificación de la Orden 201/2024, de 28 de noviembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación, promoción, titulación y certificación académica del alumnado matriculado en los grados D y E de Formación Profesional en Castilla-La Mancha (no publicada aún en el DOCM, no en vigor)

Orden 201/2024	Borrador de la modificación
<p>Artículo 3.6</p> <p>El alumnado que haya perdido el derecho de evaluación continua en uno o varios módulos tendrá derecho a la realización de las pruebas objetivas que considere oportunas el equipo docente responsable, <u>conforme a los criterios de evaluación que estén asociados a los resultados de aprendizaje no superados</u>. En base a dichas pruebas se realizará la evaluación del alumno o alumna <u>en la primera sesión de evaluación ordinaria</u>.</p>	<p>Artículo 3.6</p> <p>El alumnado que pierda el derecho de evaluación continua en uno o varios módulos, tendrá derecho a la realización de las pruebas objetivas que considere oportunas el equipo docente responsable, <u>y tendrá que ser evaluado de forma completa del módulo o módulos profesionales y por tanto de todos los resultados de aprendizaje que los integran</u>. La evaluación del alumno o alumna se realizará <u>en las convocatorias de evaluación ordinarias</u>.</p>
<p>Artículo 3.7</p> <p>El alumnado que haya perdido el derecho a la evaluación continua o que, aun no habiéndola perdido por justificar las faltas adecuadamente, no alcance los porcentajes de asistencia, en la <u>modalidad presencial y semipresencial, o de realización de actividades de aprendizaje no presenciales, en la modalidad virtual</u>, establecidos como mínimos en esta orden, no podrá realizar aquellas actividades prácticas o pruebas objetivas que, a criterio del equipo docente, impliquen algún tipo de riesgo para sí mismos, para el resto del grupo o para las instalaciones del centro.</p>	<p>Artículo 3.7</p> <p>El alumnado que haya perdido el derecho a la evaluación continua o que, aun no habiéndola perdido por justificar las faltas adecuadamente en el caso de la <u>modalidad presencial</u>, no podrá realizar aquellas actividades prácticas o pruebas objetivas que, a criterio del equipo docente, impliquen algún tipo de riesgo para sí mismos, para el resto del grupo o para las instalaciones del centro</p>
<p>Artículo 18.4</p> <p><u>A efectos de promoción</u>, el estado de «superado parcial» será considerado igual que el de superado.</p>	<p>Artículo 18.4</p> <p><u>A efectos de promoción o repetición</u>, el estado de «superado parcial» será considerado igual que el de superado</p>
<p>Artículo 18.5 (se añade)</p>	

5. A decisión del equipo docente, el alumnado matriculado en el último curso de un ciclo formativo de grado D que no supere un máximo de tres materias correspondientes a ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales, o de Ciencias Aplicadas, módulos profesionales y/o el proyecto intermodular, y cuya carga horaria conjunta sea inferior al 30% de la duración total del curso, no tendrá que volver a cursarlas. Estas materias se evaluarán en el curso siguiente como pendientes. El tutor o tutora elaborará un informe, conforme al modelo establecido en el anexo VIII, en el que se recogerán las razones expuestas por el equipo docente para justificar la decisión adoptada.

Cuando no se cumplan las condiciones anteriores, el alumnado deberá matricularse el curso siguiente como alumnado que repite, volviendo a realizar todas las actividades de los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales, o de Ciencias Aplicadas, de los módulos profesionales y/o el proyecto intermodular no superados.

Artículo 21.7 (se añade)

En el caso de alumnado matriculado en segundo curso que no pudiera iniciar la fase de formación en empresa por no haber superado determinados resultados de aprendizaje establecidos por el equipo educativo, vinculados a la prevención de riesgos laborales y ello pudiera suponer algún tipo de riesgo para el propio alumnado, para la seguridad de los trabajadores o trabajadoras, sus instalaciones o para el tratamiento de la información confidencial de la empresa, deberán continuar su formación en el centro educativo para que finalmente puedan ser evaluados en las convocatorias de evaluación ordinarias con un «superado parcial» o un «no superado» en los casos de módulos dualizados y con un «superado» o «no superado» para el resto de módulos.

Artículo 22.4

El alumnado interesado en solicitar la exención deberá presentar la solicitud pertinente según el modelo establecido en el anexo X, con una antelación mínima de 15 días previa al comienzo de dicha fase.

Artículo 22.4

El alumnado interesado podrá solicitar la exención del periodo de formación en empresa **cuando esté matriculado en cualquiera de los cursos del ciclo formativo o curso de especialización en su caso, teniendo validez la misma para todo el ciclo formativo o curso de especialización.** La solicitud se presentará según el modelo establecido en el anexo X, con una antelación mínima de 15 días previa al comienzo de la fase de formación en empresa u organismo equiparado.

Artículo 22.5

Artículo 22.5

<p>El Departamento de la Familia Profesional al que pertenezca el ciclo formativo será el órgano encargado de decidir sobre si procede la concesión o no de la exención total o parcial. Las exenciones totales serán reconocidas por la Dirección del centro, incorporándose al expediente del alumno o alumna.</p>	<p>El Departamento de la Familia Profesional al que pertenezca el ciclo formativo será el órgano encargado de decidir sobre si procede la concesión o no de la exención total o parcial. Las exenciones serán reconocidas por la Dirección del centro, <u>se informarán al alumnado mediante documento, según el modelo establecido en el anexo X-BIS</u> y se incorporarán a su expediente académico.</p> <p><u>En el caso de exención parcial el equipo docente decidirá la duración de la fase de formación en empresa u organismo equiparado para el alumno, en cada uno de los cursos del ciclo formativo o curso de especialización en su caso.</u></p> <p><u>El alumnado con la exención total reconocida será evaluado de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales que se imparten en el centro educativo. En estos casos no cabe el estado de evaluación “superado parcial”.</u></p>
<p>Artículo 24.9</p> <p>En la modalidad virtual con carácter general, <u>la fase de formación</u> en empresa u organismo equiparado se realizará una vez que el alumno o la alumna, tenga evaluados todos los módulos profesionales del ciclo formativo como «superado» o «superado parcial» a <u>falta de la formación en empresa u organismo equiparado y del proyecto intermodular.</u></p>	<p>Artículo 24.9</p> <p>En la modalidad virtual, con carácter general, <u>el proyecto intermodular y la fase de formación</u> en empresa u organismo equiparado se realizarán una vez que el alumnado tenga evaluados todos los módulos profesionales del ciclo formativo con estado “superado” o “superado parcial”.</p>
<p>Artículo 25.8 (SE SUPRIME)</p> <p>Los módulos profesionales que hayan sido objeto de correspondencia con la práctica laboral se reflejarán con la expresión “Exento”, con abreviatura “EXEN”.</p>	
<p>Artículo 25.10</p>	<p>Artículo 25.9 (se renumera)</p>

<p>La nota final del título de Técnico Básico será la media aritmética entre 1 y 10 con dos decimales de todos los módulos y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo, con independencia de la carga lectiva de los mismos.</p>	<p>La nota final del título de Técnico Básico será la media aritmética entre 1 y 10 con dos decimales de todos los módulos del ámbito profesional y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo, con independencia de la carga lectiva de los mismos.</p> <p><u>El título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria obtenido por la superación de un ciclo formativo de grado básico se expedirá sin calificación.</u></p> <p><u>A efectos de presentación de los títulos indicados en este apartado, como requisito de acceso en el procedimiento de admisión a ciclos formativos de grado medio, se tomará como nota la media aritmética entre 1 y 10 con dos decimales de los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales, de Ciencias Aplicadas, módulos incluidos en el ámbito profesional y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo, con independencia de la carga lectiva de los mismos.</u></p>
<p>Artículo 25.12</p> <p>Los módulos profesionales convalidados <u>sin nota o exentos</u> no podrán ser computados a efectos del cálculo de la calificación final de las ofertas formativas de Grado D y E.</p>	<p>Artículo 25.11 (se renumera)</p> <p>Los módulos profesionales convalidados <u>sin nota</u> no podrán ser computados a efectos del cálculo de la calificación final de las ofertas formativas de Grado D y E.</p>
<p>Artículo 25.13</p> <p>Al alumnado que, habiendo cursado enseñanzas pertenecientes a los Grados D y E de la Formación Profesional, haya obtenido calificación final del ciclo formativo o curso de especialización, igual o superior a 9, se le podrá conceder “Matrícula de Honor”, con abreviatura “MH”. La matrícula de honor será otorgada por acuerdo del equipo docente del grupo. Se tendrá en cuenta, además del aprovechamiento académico, el esfuerzo realizado por los alumnos y alumnas y la evolución observada a lo largo del ciclo formativo o curso de especialización. Se podrá conceder una Matrícula de Honor por cada veinte alumnos y alumnas o fracción, computando la totalidad del alumnado de último curso en el centro, <u>diferenciado por modalidades.</u></p>	<p>Artículo 25.12 (se renumera)</p> <p>Al alumnado que, habiendo cursado enseñanzas pertenecientes a los Grados D y E de la Formación Profesional, haya obtenido calificación final del ciclo formativo o curso de especialización, igual o superior a 9, se le podrá conceder “Matrícula de Honor”, con abreviatura “MH”. La matrícula de honor será otorgada por acuerdo del equipo docente del grupo. Se tendrá en cuenta, además del aprovechamiento académico, el esfuerzo realizado por los alumnos y alumnas, además de la evolución observada a lo largo del ciclo formativo o curso de especialización. Se podrá conceder una Matrícula de Honor por cada veinte alumnos y alumnas o fracción, computando la totalidad del alumnado de último curso en el centro, <u>diferenciado por ciclo formativo o curso de especialización y modalidad.</u></p>